

Digitally signed by TABOADA Maria
Teresa
Date: 2020.08.03 10:38:21 ART

Digitally signed by BOLLATI Adrian
Americo
Date: 2020.08.03 15:34:27 ART

Digitally signed by MAMMARELLA
Enrique José
Date: 2020.08.03 22:30:25 ART


2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPTE.N°: FICH-1024656-20

SANTA FE, 30 de julio de 2020

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 04/20 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas proponiendo la modificación del Plan de Estudios y Reglamentos de la carrera de posgrado “Maestría en Tecnologías de la Información Geográfica” creada por resolución C.S. n° 137/19 y

CONSIDERANDO

Que los cambios han sido realizados en virtud de observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y comprenden la adecuación al Reglamento General de Cuarto Nivel;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico así como lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Plan de Estudios y Reglamentos de la carrera de posgrado “Maestría en Tecnologías de la Información Geográfica” (resolución C.S. N° 137/19) que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, de conformidad con el Texto Ordenado que como Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Información y Estadística y a Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **172**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

REGLAMENTO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1: ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO GENERAL

La Maestría en Tecnologías de la Información Geográfica (MTIG) es una maestría profesional, presencial y semi-estructurada, con sede en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (FICH).

El objetivo general de la carrera es proporcionar una formación superior en tecnologías de información geográfica, profundizando el conocimiento de las bases teóricas, las tecnologías y sus aplicaciones prácticas.

La Universidad Nacional del Litoral (UNL) otorgará el grado de Magíster en Tecnologías de la Información Geográfica, sin incumbencia profesional, a aquellos estudiantes que satisfagan los requisitos del Plan de Estudios establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2: CUERPO ACADÉMICO

El Cuerpo Académico de la Maestría estará conformado por los miembros del Comité Académico, el Cuerpo Docente y los Directores y Codirectores de Trabajo Final.

Sus integrantes deberán ser docentes-investigadores con una formación y trayectoria que se corresponda con los objetivos y alcances de la carrera. Deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al ofrecido por la carrera y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la misma. En casos excepcionales, la ausencia de título de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador o como profesional en áreas disciplinares afines a la carrera.

2.1 Comité Académico

El Comité Académico de la carrera será el máximo órgano académico de la misma. Para su funcionamiento, contará con el apoyo de la Secretaría de Posgrado y del Departamento Alumnado de la FICH.

Los objetivos, integración, funciones y funcionamiento del Comité Académico se regirán de acuerdo al reglamento específico que acompaña el presente Reglamento.

2.2 Director y Codirector de Carrera

El Comité Académico elegirá entre sus miembros un Director y un Codirector de Carrera, los que serán propuestos para su designación ante el Consejo Directivo de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

la FICH. Los plazos de designación del Director y Codirector serán iguales a los de sus designaciones como miembros del Comité Académico.

El Director tendrá como funciones coordinar la ejecución académico-administrativa de las actividades de la carrera y elevar al Consejo Directivo, cuando este lo requiera, un informe acerca del desarrollo de las tareas llevadas a cabo.

El Codirector colaborará con el Director en la realización de estas actividades y lo reemplazará en caso de ausencia.

2.3 Cuerpo Docente

El cuerpo docente de la carrera estará integrado por profesores estables y profesores visitantes.

- a) Profesores estables: son aquellos que forman parte de la planta docente de la UNL y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como el dictado y evaluación de cursos, seminarios o talleres y/o participación en proyectos de investigación. Los docentes estables deberán constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de docentes de la carrera.
- b) Profesores visitantes: son docentes invitados que participan eventualmente de una actividad académica de la carrera.

2.4 Director y Codirector de Trabajo Final

El estudiante deberá proponer al Decano de la FICH la designación de un Director de Trabajo Final, y eventualmente de un Codirector, al momento de presentar el plan de cursos de formación específica, el cual deberá contar con su aval.

El Director y Codirector de Trabajo Final deberán satisfacer los requisitos establecidos en el Artículo 2 del presente Reglamento. Además, deberán acreditar antecedentes en el campo disciplinar del Trabajo Final y en formación de recursos humanos. Serán designados por el Decano, a sugerencia del Comité Académico.

El Director de Trabajo Final tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Proponer los cursos de formación específica para apoyar el Trabajo Final.
- b) Orientar y supervisar las actividades del estudiante.
- c) Elaborar la Propuesta de Trabajo Final con el estudiante.
- d) Dirigir el Trabajo Final del estudiante.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

- e) Avalar todas las presentaciones que el estudiante realice durante el desarrollo de las actividades, tales como el plan de cursos de formación específica, solicitudes de reconocimiento de Unidades de Crédito Académico (UCAs), evaluación de la Propuesta de Trabajo Final y otras.
- f) Solicitar al Comité Académico la evaluación del Trabajo Final y la conformación de un Jurado a tal efecto.

El Director de Trabajo Final podrá dirigir en forma simultánea hasta un máximo de cuatro (4) trabajos finales o tesis que se desarrollen en el ámbito de las diferentes carreras de posgrado de la UNL, salvo excepción debidamente justificada.

Durante el desarrollo de la carrera, el estudiante podrá solicitar al Comité Académico un cambio de Director y/o Codirector de Trabajo Final, fundamentando debidamente la solicitud. Esta solicitud debe contar con los avales del Director y/o Codirector saliente y propuesto.

Cuando un Director de Trabajo Final no pertenezca al cuerpo docente de la UNL, el estudiante deberá proponer un Codirector de esta Universidad. Asimismo, cuando una Propuesta de Trabajo Final contemple el desarrollo de más de una disciplina principal, podrá proponer un Codirector de Trabajo Final, especialista en la segunda disciplina principal.

ARTÍCULO 3: PLAN DE ESTUDIOS

Las actividades académicas requeridas para la obtención del grado de Magíster en Tecnologías de la Información Geográfica incluirán: la aprobación de cursos, de prácticas supervisadas y el desarrollo y aprobación del Trabajo Final.

El estudiante deberá acreditar al menos setecientos cinco (705) horas reloj de actividades académicas, distribuidas del siguiente modo. Un mínimo de quinientos cuarenta (540) horas, equivalentes a treinta y seis (36) UCAs, se acreditarán a través de la aprobación de cursos, al menos sesenta (60) horas, equivalentes a cuatro (4) UCAs, se acreditarán por la aprobación de prácticas supervisadas y ciento cinco (105) horas, equivalentes a siete (7) UCAs, se acreditarán por la aprobación del Trabajo Final.

Una UCA corresponde a quince (15) horas reloj de actividades académicas, correspondientes a clases teóricas, prácticas, trabajos prácticos de campo, laboratorio y gabinete.

3.1. Cursos

Los cursos serán de dos tipos:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

Cursos de Formación Básica: son cursos obligatorios destinados a brindar los elementos sustanciales de la especialidad. El estudiante deberá acreditar al menos trescientas (300) horas, equivalentes a veinte (20) UCAs, por la aprobación de estos cursos.

Cursos de Formación Específica: son cursos optativos destinados a profundizar conocimientos en temáticas determinadas, para apoyar el desarrollo del Trabajo Final. El estudiante deberá acreditar un mínimo de doscientos cuarenta (240) horas, equivalentes a dieciséis (16) UCAs por la aprobación de estos cursos.

El estudiante deberá presentar al Comité Académico un plan de cursos de formación específica durante el primer año contado a partir de su admisión, con el aval del Director.

El Consejo Directivo aprobará anualmente los cursos a dictarse con validez para la carrera y asignará las correspondientes UCAs, a recomendación del Comité Académico. Las propuestas de cursos deberán incluir: título del curso, objetivos, programa sintético, bibliografía, modalidad de dictado, carga horaria, duración del dictado, sistema de evaluación, cuerpo docente y su currículum vitae, conocimientos previos requeridos y cronograma de dictado.

Los cursos deberán tener una evaluación final y la duración del dictado no será mayor de quince (15) semanas. El dictado y evaluación final de los cursos se realizará dentro de los plazos establecidos para ese período por el calendario académico de la institución, pudiéndose realizar evaluaciones parciales durante el desarrollo de los mismos. Las calificaciones de las evaluaciones se establecerán de acuerdo a la escala vigente en la UNL.

El estudiante podrá solicitar al Decano de la FICH, la acreditación de UCAs por cursos de la carrera aprobados con anterioridad a su admisión a la misma, dentro del plazo que fije el Comité Académico.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento de UCAs por cursos de posgrado aprobados fuera del marco de la Carrera. Podrán ser reconocidas hasta un máximo de diez (10) UCAs por cursos de este tipo, salvo excepción debidamente fundamentada. Los cursos deberán reunir las mismas condiciones exigidas a los cursos de la carrera y sus temáticas deberán ser afines a ésta. La solicitud de reconocimiento de UCAs deberá presentarse dentro de un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación del curso y dicha aprobación deberá estar debidamente documentada.

El reconocimiento de UCAs será resuelto por el Decano, a propuesta del Comité Académico.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

3.2. Prácticas Supervisadas

El objeto de las Prácticas Supervisadas es que el estudiante profundice sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante el cursado, en ámbitos profesionales externos, para fortalecer sus competencias técnicas, sociales y actitudinales al momento del egreso. Son competencias del egresado: a) aplicar con solvencia tecnologías avanzadas de la información espacial; b) identificar y resolver problemas territoriales de distinta naturaleza que puedan ser estudiados con TIGs, de manera eficiente, con juicio crítico y capacidad creativa; c) saber desempeñarse en equipos técnicos multidisciplinares, d) saber elaborar una estrategia de formación continua, a efectos de adaptarse a futuros cambios en las tecnologías, e) actuar con espíritu emprendedor y f) saber comunicarse en forma efectiva.

Para la realización de las Prácticas Supervisadas se formalizarán Convenios Marco de Cooperación y Actas Acuerdo Específicas con empresas, instituciones y organismos reconocidos en la temática.

El estudiante deberá acreditar un mínimo de sesenta (60) horas, equivalentes a cuatro (4) UCAs, por la realización de Prácticas Supervisadas en una empresa, institución u organismo con el que se haya suscrito un Acta Acuerdo específica.

Una vez aprobada la totalidad de los cursos de formación básica, el estudiante elevará una Propuesta de Prácticas Supervisadas al Comité Académico, con el aval de su Director. La propuesta incluirá el lugar de realización, los objetivos, las principales tareas a desarrollar y el cronograma de actividades. La propuesta será aprobada por el Decano, a recomendación del Comité Académico. Una vez aprobada la propuesta y firmada el Acta Acuerdo Específica, se habilitará el comienzo de las prácticas.

Dentro de los 30 días de finalizadas las prácticas, el estudiante elevará un Informe Final de Prácticas Supervisadas al Comité Académico, con el aval de su Director y del representante de la institución receptora. El informe incluirá una descripción de las tareas realizadas, la carga horaria empleada y el grado de cumplimiento de las actividades comprometidas en la propuesta.

La aprobación del informe y el reconocimiento de UCAs correspondiente, será resuelto por el Decano, a propuesta del Comité Académico.

3.3. Propuesta y Seminario de Trabajo Final

La Propuesta de Trabajo Final consistirá en una planificación de las tareas para el desarrollo del Trabajo Final.

La presentación y evaluación de la propuesta se registrará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del presente reglamento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

La Propuesta de Trabajo Final será aprobada por el Decano, a recomendación del Comité Académico.

Una vez aprobada la propuesta, el estudiante deberá realizar un Seminario de Trabajo Final. El seminario consistirá en una exposición oral y pública de la propuesta, con una duración máxima de treinta (30) minutos. Esta actividad será certificada por la Secretaría de Posgrado y habilitará el inicio del desarrollo del Trabajo Final.

3.4. Trabajo Final

El Trabajo Final consistirá en un trabajo individual, escrito con formato de proyecto. Podrá consistir en un desarrollo tecnológico o en una aplicación innovadora de técnicas avanzadas en TIGs. Su contenido deberá evidenciar una profundización de conocimientos, habilidades y destrezas prácticas en la especialidad y una integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo.

La presentación, evaluación y aprobación del Trabajo Final se regirá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4: INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

4.1. Inscripción

Los postulantes deberán presentar el Formulario de Solicitud de Admisión a la carrera completo, adjuntando toda la documentación requerida en el mismo, como certificado analítico de los estudios universitarios de grado, incluyendo insuficientes, Currículum Vitae, y toda otra documentación requerida por la normativa vigente de la UNL.

4.2. Admisión

Los postulantes deberán poseer título de grado universitario en disciplinas afines al campo de la carrera, otorgado por universidades argentinas o extranjeras reconocidas por las autoridades competentes y reunir todos los requisitos de inscripción descritos en el punto anterior. Se considerará recomendable que el postulante tenga capacidad para interpretar textos técnicos en lenguas extranjeras (inglés y portugués), manejar estadística descriptiva y herramientas informáticas básicas.

El Decano aprobará la admisión del postulante, a propuesta del Comité Académico.

Excepcionalmente, y en concordancia con lo expresado en el artículo 39 bis de la Ley Nacional de Educación Superior, se podrá habilitar la inscripción de postulantes que carezcan de título de grado pero cumplan con los siguientes requisitos adicionales:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

- a) el postulante deberá acreditar haber desarrollado actividades laborales y/o académicas que resulten calificadas por el Comité Académico como válidas para el perfil de la carrera;
- b) el postulante deberá aprobar una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico;
- c) si el Comité Académico lo considera necesario, el postulante deberá aprobar cursos de grado universitario en temáticas afines a la carrera. El cumplimiento de estos requisitos será certificado por la Secretaría de Posgrado. En caso de que el postulante satisfaga la totalidad de los requisitos adicionales, el Comité Académico elaborará un acta explicitando y fundamentando todos los elementos de juicio considerados y recomendará al Decano la admisión de aquél, en carácter de excepción.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

El plazo efectivo máximo para la aprobación del Trabajo Final será de cuatro (4) años a partir de la fecha de admisión a la carrera.

ARTÍCULO 6: BAJA Y READMISIÓN A LA CARRERA

6.1 Baja

En caso de que el estudiante se encuentre imposibilitado de desarrollar normalmente las actividades de la carrera, podrá solicitar su baja a la misma, fundamentando el pedido.

La baja será aprobada por el Decano, a propuesta del Comité Académico. A partir de la fecha de aprobación, se suspenderán los plazos de ejecución del Plan de Estudios.

6.2 Readmisión

Si las causas que dieron origen a la baja fueran superadas, el postulante podrá solicitar su readmisión a la carrera, fundamentando el pedido.

La readmisión será aprobada por el Decano, a propuesta del Comité Académico. A partir de la fecha de aprobación, comenzarán a correr nuevamente los plazos de ejecución del Plan de Estudios.

El plazo total de baja no deberá superar los dos (2) años.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE TRABAJO FINAL

7.1. Presentación

Una vez aprobada la totalidad de los cursos de formación básica, el estudiante elevará su Propuesta de Trabajo Final al Comité Académico, con el aval de su Director y Codirector, en caso que corresponda. A tal efecto, presentará una (1) copia anillada de la propuesta en soporte papel y una (1) copia en soporte digital.

7.2. Contenido y formato

La Propuesta deberá incluir, al menos, el siguiente contenido: título del Trabajo Final, resumen, una introducción que incluya una descripción de la problemática y la motivación del trabajo, objetivos, marco teórico, metodología, plan de trabajo, cronograma de tareas, recursos disponibles y referencias bibliográficas.

El documento no deberá superar las doce (12) páginas de extensión, en el formato que establezca la Secretaría de Posgrado.

7.3. Jurado Evaluador

El Comité Académico designará el Jurado Evaluador de la Propuesta. Dicho Jurado estará conformado por al menos tres (3) miembros. Sus integrantes deberán ser profesores o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del Trabajo Final y satisfacer los mismos requisitos establecidos para los Directores de Trabajo Final.

7.4. Evaluación

Cada integrante del Jurado recibirá una copia de la Propuesta, la evaluará y emitirá un dictamen individual y fundado, dentro de los treinta (30) días de recibida la misma. Por mayoría simple de votos de los integrantes del Jurado, la Propuesta podrá resultar: a) aceptada sin modificaciones o con modificaciones menores, b) devuelta para modificación o complementación, y c) rechazada.

En caso de una mayoría de votos de aceptación, el Comité Académico recomendará al Decano la aprobación de la Propuesta de Trabajo Final.

Si la propuesta es devuelta para modificación o complementación, el estudiante deberá efectuar una nueva presentación de la misma, dentro de los sesenta (60) días de conocido el dictamen, salvo excepción debidamente fundada. En caso de que no se realice esta presentación, se considerará a la propuesta como rechazada.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

Si la propuesta es rechazada, el estudiante podrá efectuar la presentación de una nueva Propuesta de Trabajo Final a partir de los noventa (90) días de conocido el dictamen. El resultado de esta nueva evaluación será definitivo.

Una vez aprobada la Propuesta de Trabajo Final, el estudiante deberá presentar la versión final al Comité Académico, quien la elevará al Decano para su aprobación.

7.5. Condiciones de aceptabilidad

Para que la propuesta sea aceptada, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) El tema del Trabajo Final debe ser pertinente, de acuerdo al objetivo general y perfil de la carrera.
- b) La propuesta debe tener consistencia teórica y metodológica.
- c) La propuesta debe tener factibilidad de ejecución. El desarrollo del Trabajo Final debe ser factible, de acuerdo a una probada disponibilidad de recursos humanos, materiales, económicos, de información y otros.

ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

8.1. Presentación

Cuando el grado de desarrollo del Trabajo Final lo justifique, el Director y Codirector, si correspondiere, solicitarán al Comité Académico la evaluación del mismo y la conformación de un Jurado a tal efecto.

Se deberá adjuntar a la solicitud: a) un certificado de la Secretaría de Posgrado en el que conste que el estudiante tiene acreditadas al menos treinta y seis (36) UCAs por cursos y una copia de la resolución de Decano de aprobación de las Prácticas Profesionales, b) una (1) copia del manuscrito del Trabajo Final en soporte papel y c) una (1) copia en soporte digital.

8.2. Contenido y formato del manuscrito del Trabajo Final

El manuscrito del Trabajo Final deberá incluir, al menos, el siguiente contenido: título, índice general, índices de figuras y de tablas, listado de símbolos, resumen, texto principal del Trabajo Final, anexos y referencias bibliográficas.

El texto principal del Trabajo Final deberá incluir toda la documentación necesaria para una cabal comprensión del problema y de los desarrollos efectuados para dar solución al mismo. Deberá contar, al menos, con una introducción, objetivos, descripción del problema, marco teórico, metodología, resultados obtenidos,



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

conclusiones y recomendaciones. El documento deberá elaborarse en el formato que establezca la Secretaría de Posgrado.

8.3. Jurado Evaluador

El Consejo Directivo designará, a propuesta del Comité Académico, el Jurado Evaluador del Trabajo Final. Dicho Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Los integrantes del Jurado deberán ser profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área de especialidad del Trabajo Final y satisfacer los mismos requerimientos establecidos para los Directores de Trabajo Final. Al menos uno (1) de los miembros titulares deberá ser externo a la UNL.

La recusación y excusación de miembros del Jurado se ajustará a lo establecido por el Reglamento de Concurso de Profesores Ordinarios de la UNL.

8.4. Evaluación del Trabajo Final

Cada integrante del Jurado recibirá una copia del manuscrito del Trabajo Final, lo evaluará y emitirá un dictamen escrito, individual y fundado, dentro de los treinta (30) días de recibida la copia. El dictamen incluirá consideraciones sobre los logros y falencias del trabajo y establecerá si el Trabajo Final está en condiciones de ser defendido en forma pública.

Por simple mayoría de votos de los integrantes del Jurado, el Trabajo Final podrá resultar: a) aceptado para su defensa pública sin modificaciones o con modificaciones menores, b) devuelto para modificación y/o complementación y c) rechazado.

Si el Trabajo Final es aceptado, el estudiante deberá realizar la Defensa Pública del mismo dentro de los sesenta (60) días posteriores de conocido el dictamen.

Si el Trabajo Final es devuelto para modificación o complementación, el estudiante deberá efectuar una nueva presentación del manuscrito, dentro de los sesenta (60) días de conocido el dictamen, salvo excepción debidamente fundada. En caso de que no se realice esta presentación, se considerará al Trabajo Final como rechazado.

Si el Trabajo Final es rechazado, el estudiante podrá efectuar una segunda presentación a partir de los noventa (90) días de conocido el dictamen. La evaluación de esta nueva presentación será definitiva.

8.5. Defensa pública y aprobación

El estudiante realizará una exposición oral y pública de su Trabajo Final, que no deberá superar una (1) hora de duración. Luego, los miembros del Jurado



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

formularán observaciones y preguntas al expositor sobre el trabajo presentado. A continuación, el estudiante responderá eventuales preguntas del público.

Posteriormente, el Jurado se reunirá en privado para tratar la aprobación y calificación del Trabajo Final.

El Jurado elaborará un Acta de Evaluación del Trabajo Final y de la Defensa. Su dictamen será fundado y no recurrible. La calificación se establecerá de acuerdo a la escala vigente en la UNL.

Si como resultado de la Defensa los miembros del Jurado recomendaran correcciones adicionales al manuscrito del Trabajo Final, el estudiante deberá realizarlas y presentar la versión final, con el aval de su Director y Codirector, si correspondiere, dentro de los treinta (30) días posteriores a dicho acto. El Jurado podrá reservarse el derecho de constatar la realización de las modificaciones si lo considera necesario.

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El Comité Académico realizará un seguimiento periódico de las actividades académicas de los estudiantes. Al inicio de cada año académico, los estudiantes deberán presentar al comité un informe de las actividades desarrolladas durante el último año, completando un formulario elaborado al efecto por la Secretaría de Posgrado. El informe deberá contar con el aval del Director de Trabajo Final. El comité evaluará anualmente el desempeño académico de cada estudiante y lo calificará como "Satisfactorio" o "No satisfactorio". Ante una calificación "No Satisfactorio", promoverá una entrevista con el estudiante y su Director, con el objeto de regularizar la situación.

El Comité Académico realizará un seguimiento periódico de las actividades académicas de los docentes. Al finalizar cada cuatrimestre, los estudiantes deberán presentar al Comité Académico una encuesta anónima sobre cada curso dictado, completando un formulario elaborado al efecto por la Secretaría de Posgrado. Por medio de la encuesta, el estudiante emitirá opinión sobre aspectos académicos y organizacionales del curso, desempeño de los docentes y su propio desempeño. El comité evaluará los resultados de las encuestas y, en caso de detectar algún aspecto irregular en un curso, entrevistará al docente responsable con el objeto de regularizar la situación.

El Comité Académico, a través de la Secretaría de Posgrado, realizará un seguimiento periódico de las actividades profesionales de los egresados. Por medio de consultas a los mismos se recabará información sobre el lugar de trabajo, posición laboral, actividades en docencia, investigación y extensión, en formación de recursos humanos y trabajos profesionales relevantes relacionados con la disciplina. Este seguimiento permitirá evaluar los impactos de la carrera sobre la región.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

ARTÍCULO 10: REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para conservar la condición de estudiante de la carrera, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la inscripción anual obligatoria a la carrera.
- b) Obtener al menos una (1) calificación “Satisfactorio” en las dos (2) últimas evaluaciones anuales de desempeño académico.
- c) Aprobar el Trabajo Final dentro del plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha de admisión.
- d) Cumplir con los deberes establecidos en el Estatuto de la UNL.
- e) No adeudar pagos de aranceles, en el caso de estudiantes no exceptuados del pago.

Si alguno de estos requisitos no se cumpliera, el estudiante será dado de baja por el Decano, a recomendación del Comité Académico.

ARTÍCULO 11: OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER

Cumplidos todos los requisitos del Plan de Estudios establecidos en este Reglamento, el Consejo Directivo avalará la actuación del Jurado Evaluador de Trabajo Final y dará por finalizados los estudios, a solicitud de la Secretaría de Posgrado. Esta solicitud estará condicionada a que el estudiante presente en la Secretaría de Posgrado dos (2) copias encuadernadas y una (1) copia en soporte digital de la versión final del manuscrito del Trabajo Final.

Una vez formalizada la finalización de estudios, el estudiante podrá solicitar su diploma en el Departamento Alumnado. La emisión del título de Magíster estará condicionada a que el estudiante: a) presente la documentación requerida por el Departamento Alumnado para dicho trámite, b) cumplimente la entrega del Trabajo Final en versión digital a la Biblioteca Digital de la UNL. Como consecuencia de este trámite, el Consejo Directivo otorgará el certificado habilitante para que la UNL expida el título de Magíster en Tecnologías de la Información Geográfica.

ARTÍCULO 12: ARANCELES DE LA CARRERA

Los aranceles de la carrera serán establecidos al comienzo de cada año por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico. El cobro de los mismos, se regulará de acuerdo a los procedimientos administrativos que prevé la UNL para la realización de Servicios Educativos a Terceros.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

Los docentes de la UNL o becarios de la UNL que se postulen para ingresar a la carrera podrán solicitar la exención del pago de aranceles. Los docentes de la UNL que sean exceptuados del pago de aranceles quedarán sujetos al Reglamento de Becas de Posgrado de la UNL.

ARTÍCULO 13: PRECEDENCIAS

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todas las normas reglamentarias que se hayan dictado con anterioridad al mismo.

El Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL tiene precedencia sobre el presente Reglamento.

Toda situación no prevista en el Reglamento General de Cuarto Nivel de la UNL y en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

El Comité Académico de la carrera entenderá en todos los aspectos académicos y científicos de la carrera, propendiendo a su adecuado desarrollo y a un nivel de excelencia.

ARTÍCULO 2: INTEGRACIÓN

El Comité Académico estará constituido por cinco (5) miembros. Éstos deberán ser docentes- investigadores de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (FICH), con una formación equivalente o superior a la de Magíster y con una reconocida trayectoria en disciplinas afines a la carrera.

ARTÍCULO 3: DESIGNACIÓN Y REEMPLAZO DE SUS MIEMBROS

Los miembros serán designados por el Consejo Directivo de la FICH, a propuesta del Decano de esta Institución.

Las designaciones serán por un período de dos (2) años, pudiendo los miembros ser designados en hasta cuatro (4) períodos consecutivos.

En caso de licencia de un miembro, que implique su ausencia a las reuniones del Comité Académico por un período continuo de más de tres (3) meses, el Consejo Directivo podrá designar un reemplazante por dicho período.

En caso de que un miembro incumpla sus funciones o no asista a más de la mitad de las reuniones del Comité Académico en un (1) año académico, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto su designación. Si esto ocurre, el Consejo Directivo designará un reemplazante por el resto del período del miembro removido. De este modo, cada dos (2) años se procederá a la designación de la totalidad de los miembros del Comité Académico.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES

Serán funciones del Comité Académico emitir opinión y/o efectuar recomendaciones al Decano o al Consejo Directivo de la FICH, según corresponda, respecto a:

- a) La admisión, baja y readmisión de estudiantes a la carrera.
- b) La aprobación de cursos propuestos a ser dictados con validez para la carrera, así como la asignación de las Unidades de Crédito Académico (UCAs) correspondientes.
- c) El reconocimiento de UCAs por cursos aprobados fuera del marco de la carrera o con anterioridad a la fecha de admisión a la misma.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FICH-1024656-20

- d) El rendimiento académico de los estudiantes, para lo cual realizará un seguimiento periódico de las actividades de los mismos.
- e) La designación de Directores y Codirectores de Trabajo Final.
- f) La aprobación de las propuestas y ámbitos de realización de las prácticas supervisadas obligatorias y de los informes finales.
- g) La aprobación de Propuestas de Trabajo Final.
- h) La designación de los miembros de Jurados Evaluadores de Trabajo Final.
- i) Mecanismos para la difusión, administración y desarrollo de la carrera.
- j) Cualquier otro tema académico o científico no contemplado en los ítems anteriores y que esté relacionado con actividades de la carrera.

ARTÍCULO 5: FUNCIONAMIENTO

El Comité Académico se reunirá durante cada año académico, con una frecuencia mínima de una (1) reunión por mes.

Las reuniones serán convocadas por la Secretaría de Posgrado de la FICH. La fecha y hora de cada reunión deberá ser notificada fehacientemente a la totalidad de los miembros, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

El quórum para el funcionamiento del Comité Académico será de tres (3) miembros. Para cada reunión, la Secretaría de Posgrado elaborará un Orden del Día con los temas a tratar, que será informado a los miembros presentes al inicio de la sesión.

Las mociones se aprobarán por mayoría simple de votos afirmativos. En caso de empate, la decisión quedará a cargo del Director de Carrera o, en su ausencia, del Codirector.

Las resoluciones tomadas por el Comité Académico en cada reunión se asentarán en un Acta. Las mociones rechazadas por votación podrán constar en el Acta, si así lo solicitan sus proponentes. La totalidad de los miembros presentes avalarán el Acta, firmando al pie de la misma.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FICH-1024656-20_172** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.